

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. Toda vez que la comunicación de notificación enviada al demandado, fue devuelta por la causal **“DESTINATARIO DESCONOCIDO”** conforme se observa en la documental aportada por la parte actora, el Despacho, al tenor del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el canon 108 *ejusdem*, ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **MAURICIO GARCIA PIZARRO**.

En consecuencia, el emplazamiento deberá surtir conforme lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazada, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

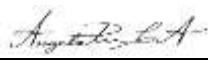
Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad lo dispuesto en el canon 5 del ACUERDO Nº PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – Presidencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2019 00927 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6002312f8cd76befc228de9b8b4221c2e8bcc0d34620f9a7f2cdb74b054d39ef

Documento generado en 04/12/2020 06:04:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. Toda vez que la comunicación de notificación enviada al demandado, fue devuelta por la causal **“DESTINATARIO DESCONOCIDO”** conforme se observa en la documental aportada por la parte actora, el Despacho, al tenor del numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el canon 108 *ejusdem*, ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **NANCY MILENA LOPEZ MONTAÑO**.

En consecuencia, el emplazamiento deberá surtir conforme lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazada, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

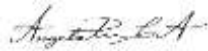
Por secretaría, ingrédese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad lo dispuesto en el canon 5 del ACUERDO Nº PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – Presidencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2019 00928 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c39e6259a2d138b42431c96b2222951258f6c2ffd051f4157133c164ce76276

Documento generado en 04/12/2020 06:06:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte actora que da cuenta de la remisión de la notificación por aviso al ejecutado a la dirección física con su respectiva certificación de entrega.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar copia del citatorio para la notificación personal enviado a la dirección física del ejecutado.

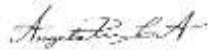
2. Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte actora el memorial allegado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2019 01095 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dec1ac254266da92a0913aaff13076933419f9163468dbd3a0f2c36014ef8f6

Documento generado en 04/12/2020 06:06:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**
Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada ROSA IMELDA ROSAS BARRERA y el del remanente del producto del embargo dentro del proceso ejecutivo No. 15759315300220200004000 adelantado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sogamoso.

La anterior medida se limita a la suma de \$17.500.000 pesos. Ofíciase a quien corresponda, haciendo advertencias legales e informando datos de la cuenta y del proceso para los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2020 00075 00

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

759800bdd6af43ab5008aa1b9e0fb2e96a8d3f69ba65ffba3c838e8f64a80c7

Documento generado en 04/12/2020 06:06:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte actora los oficios, No. 0952020EE0870 y 0952020EE0871 allegados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de SOGAMOSO con su respectiva nota devolutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2020 00075 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754d34ff38fdcf8970eb75dcba684da7a4cc05e1a12c74324a3d8205d15d194b

Documento generado en 04/12/2020 06:06:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. Se incorpora al expediente la documental aportada por la parte demandante que da cuenta del envío de la notificación de la demandada **SANDRA DIAZ RAMIREZ** de conformidad a lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la demandada SANDRA DIAZ RAMIREZ, pese a estar notificada de la orden de apremio, no canceló la obligación y/o se opuso a las pretensiones de la entidad demandante.

Una vez notificado la totalidad de los demandados, el Despacho resolverá lo que en derecho corresponda.

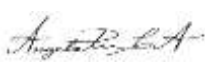
2. Se incorpora al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte actora que da cuenta la remisión del oficio No. 1428 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, por medio del cual se comunicó el embargo del bien inmueble objeto de Hipoteca en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2020 00150 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a99eed13faa7798f540ef3ab6595dcb3e4932fb49d8762bd85b82c0c9d94aa8

Documento generado en 04/12/2020 06:06:11 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte actora que da cuenta del envío del oficio No.1758 de fecha 19 de octubre del 2020 en el que se comunicó el embargo y retención del demandado y de la remisión de la notificación personal al ejecutado con su respectivo acuse de recibido.

De igual manera se incorpora para conocimiento de la parte demandante el oficio No. S-2020 ANOPA-GRUEM-29.25 allegado por la DIRECCION DE TALENTO HUMANO de la POLICIA NACIONAL, en el que se informa que a partir del 03 de noviembre del presente año se registró en el sistema de información de la liquidación salarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2020 00368 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fd5c345d54669a88beddde2785793b7cf42b8784a59031d5224e1fe0c6e3e23

Documento generado en 04/12/2020 06:06:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

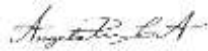
1. Previo a decidir acerca del desistimiento de las de las pretensiones de la demanda presentado por la apoderada MARIA FERNANDA COHECHA MASSO quien cuenta con la facultada expresa para solicitarlo, se **ORDENA** correr traslado a la demandada ANDREA PAOLA DIAZ LOPEZ por tres (3) días a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud, de conformidad a lo establecido por el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.
2. Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo Nº 500014022703 2014 00703 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be8b1d8f9d45c69f070167abed90908f5d3605eba439828c3cb9e097dacd9c70

Documento generado en 04/12/2020 06:06:15 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito visible en el expediente digital, presentado por la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, mediante el cual aporta documento que contiene Cesión del Crédito que posee el **BANCO POPULAR**, quien a su vez cede el crédito a **CONTACTO SOLUTIONS SAS** y solicita que sea reconocida a **CONTACTO SOLUTIONS SAS** como cesionaria.

De conformidad con lo normado por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 423 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

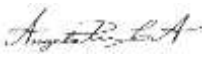
1. Acéptese la cesión de crédito realizada por **BANCO POPULAR** a favor de **SERLEFIN CONTACTO SOLUTIONS SAS** y en consecuencia téngase a éste como litisconsorte de la anterior demandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese el presente auto, a fin de que se surtan sus efectos, de conformidad con lo dispuesto en el canon 1960 del Código Civil.
3. Se reconoce personería para actuar a la abogada **ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO**, como apoderado judicial de la entidad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Respecto de la entrega de dineros, se **ACCEDE** a la misma hasta el monto aprobado por concepto de liquidación de crédito; para lo cual, por secretaría realícese el correspondiente pago de los títulos obrantes y consignados al proceso de la referencia a favor del apoderado judicial de la parte actora de existir los mismos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 5000140227042014 00411 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 07 de diciembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha 
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Firmado Por:

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2ac8f0bf83cedd56e543d755686403430465df54a3af5c5689dbd5c9a750f0f
Documento generado en 04/12/2020 06:06:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>